OTROSÍ No. 1 DE CORRECIÓN A EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CD- CVI GDCH-07-08-23-004 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023

OTROSÍ No. 1 CORRECIÓN A EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CD- CVI GDCH-07-08-23-004 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOSUCIO CON NIT N°891.680.079-0	
CONTRATO Nº	CD- CVI GDCH-07-08-23-004 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023
ENTIDAD 1	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
NIT Nº	891680010-3
ENTIDAD 2	LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOSUCIO CON NIT N° 891.680.079-0
REP. LEGAL	CONRAD VALOYES MENDOZA, CON C.C. 12.001.439 de Riosucio - Chocó.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ALCALDÍA DE RÍOSUCIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RÍO SUCIO Y NUEVO BELEN DE BAJIRA COMO TAMBIÉN EN EL TRANSPORTE DE ALUNMOS Y PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES.
VALOR DEL CONVENIO	MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) M/CTE.
APORTES DE LA GOBERNACIÓN	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE
APORTES DE LA ALCALDÍA	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE
PLAZO TOTAL INICIAL	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos, a saber, **ARIEL PALACIOS CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.974.534, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit. 891.680.010-3, en calidad de Gobernador del Chocó, elegido popularmente para el periodo constitucional 2020-2023 y posesionado por la notaría segunda del círculo de Quibdó mediante acta de fecha 27 de diciembre de 2019, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Otrosí se denominará **ELCONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **CONRAD VALOYES MENDOZA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No**.** 12.001.439 **de Riosucio - Chocó**, quien actúa en calidad de Representante Legal del Municipio de **RIOSUCIO**, elegido popularmente para el periodo constitucional 2020 – 2023 y posesionado mediante acta del 28| de diciembre de 2019 ante la **Juzgado Promiscuo Municipal de Belén de Bajira - Chocó**, facultado mediante el acuerdo N°. 005 del 24 de mayo del 2023, quien para los efectos de este Otrosí se viene denominando LA ALCALDÍA y que para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo

8º de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** CORRECIÓN A EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CD- CVI GDCH-07-08-23-004 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.//En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
2. Que la Gobernación del Departamento del Choco, se suscribió el 28 de junio del 2023, en la plataforma Secop II el Convenio interadministrativo N°. CD- CVI GDCH-07-08-23-004 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ALCALDÍA DE RÍOSUCIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RÍO SUCIO Y NUEVO BELEN DE BAJIRA COMO TAMBIÉN EN EL TRANSPORTE DE ALUNMOS Y PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES, por valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) M/CTE., con un plazo aproximado de seis (06) meses, y que las demás condiciones contractuales se encuentran allí consignadas.
3. Que debido a un error se estableció en la minuta condiciones anexa a la plataforma del Secop II la siguiente forma de pago *La Gobernación desembolsará los recursos en dos cuotas: **A) Un pago anticipado del 50% del valor de sus aportes**, previa expedición del registro presupuestal, constitución de la póliza de garantía, debidamente aprobada por la Gobernación, la suscripción del acta de inicio por las partes, certificado de aprobación del desembolso por el supervisor y la presentación de la factura o cuenta de cobro, y **B). Un segundo y último desembolso por el 50% restante,** a la entrega del informe final acompañado de la certificación de cumplimiento que sobre la prestación del servicio expida el supervisor del convenio, la cuenta de cobro o factura electrónica y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte de la ALCALDÍA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. La alcaldía deberá informar a la GOBERNACIÓN, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectúen. **Parágrafo**: Si vencido el plazo de duración estipulado en este documento o terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la ley, LA ALCALDÍA DE*

RIOSUCIO, no hubiese invertido en la ejecución del convenio los dineros aportados, deberá reintegrarlos a LA GOBERNACIÓN, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento o terminación". Por lo anterior es necesario realizar la modificación al referido convenio y ajustarlo a las condiciones estipuladas en la cláusula sexta – Garantías: **Las garantías no serán obligatorias entre las dos (2) Entidades Públicas en concordancia con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual para este convenio no se exigirán garantías amparadas por la entidad aseguradora. Sin embargo, la alcaldía de Riosucio deberán pedir a los operadores que presten su servicio en razón a la ejecución del convenio, que constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, según fuera el caso; devolución del pago anticipado, según fuera el caso; calidad del servicio, salarios y prestaciones, responsabilidad civil extracontractual, según fuera el caso.**, sobre el particular el **ARTÍCULO 45.** ***Corrección de errores formales de la ley 1437 del 2021.*** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

4. Que el convenio en mención se ha ejecutado en debida forma, y por tanto actualmente existe la necesidad de modificar el mismo, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.
5. Que conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan modificar el citado convenio original, siendo procedente entonces corregir la forma de pago la cual quedara de la siguiente manera: La Gobernación desembolsará los recursos en dos cuotas: **A) Un pago anticipado del 50% del valor de sus aportes**, previa expedición del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio por las partes, certificado de aprobación del desembolso por el supervisor y la presentación de la factura o cuenta de cobro, y **B). Un segundo y último desembolso por el 50% restante,** a la entrega del informe final acompañado de la certificación de cumplimiento que sobre la prestación del servicio expida el supervisor del convenio, la cuenta de cobro o factura electrónica y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte de la ALCALDÍA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. La alcaldía deberá informar a la GOBERNACIÓN, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectúen. **Parágrafo**: Si vencido el plazo de duración estipulado en este documento o terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la ley, LA ALCALDÍA DE RIOSUCIO, no hubiese invertido en la ejecución del convenio los dineros aportados, deberá reintegrarlos a LA GOBERNACIÓN, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento o terminación.

6. Que el presente otrosí al Convenio interadministrativo N°. CD- CVI GDCH-07-08-23-004 del 28 de junio del 2023, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones, y en especial por las

siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar. **CLAUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO**; para corregir el mismo de la siguiente manera: la forma de pago la cual quedará de la siguiente manera: La Gobernación desembolsará los recursos en dos cuotas: **A) Un pago anticipado del 50% del valor de sus aportes**, previa expedición del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio por las partes, certificado de aprobación del desembolso por el supervisor y la presentación de la factura o cuenta de cobro, y **B). Un segundo y último desembolso por el 50% restante,** a la entrega del informe final acompañado de la certificación de cumplimiento que sobre la prestación del servicio expida el supervisor del convenio, la cuenta de cobro o factura electrónica y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte de la ALCALDÍA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. La alcaldía deberá informar a la GOBERNACIÓN, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectúen. **Parágrafo**: Si vencido el plazo de duración estipulado en este documento o terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la ley, LA ALCALDÍA DE RIOSUCIO, no hubiese invertido en la ejecución del convenio los dineros aportados, deberá reintegrarlos a LA GOBERNACIÓN, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento o terminación. ***SEGUNDA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:*** *Las* demás estipulaciones contractuales no modifican el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el contrato principal.

Las siguientes cláusulas del otrosí N°. 1 de Modificación hacen parte integral del Convenio interadministrativo N°. CD- CVI GDCH-07-08-23-004 del 28 de junio del 2023, firmado en línea por las partes.